



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00554/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL
EXPEDIENTE NÚMERO 00554/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, DE CONFORMIDAD CON
LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veintisiete (27) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

- 1.- Quisiera saber cuantas sesiones ordinarias del consejo directivo del inmueble se han realizado desde el 01 de enero 2009 al día en que se me da contestación a la presente solicitud de información pública y en que fechas se llevaron a cabo.
- 2.- Pido me sean escaneadas cada una de las actas levantadas con motivo de las sesiones ordinarias, completas, legibles y totalmente junto con los puntos de acuerdo y resolutive y remitidas por este conducto las mismas para poderlas leer.
- 3.- Quisiera saber, cuantas sesiones extraordinarias del consejo directivo del inmueble se han realizado desde el 01 de enero 2009 al día en que se me da contestación a la presente solicitud de información pública y en que fechas se llevaron a cabo.
- 4.- Quisiera en base de que existan sesiones extraordinarias me sean escaneadas totalmente junto con los puntos de acuerdo y resolutive y remitidas por este conducto las mismas para poderlas leer.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00590/MCUFIDE/IP/A/2009. A la cual, "**EL SUJETO OBLIGADO**" dio respuesta el día veinticuatro (24) de marzo del año en curso en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 24 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00590/MCUFIDE/IP/A/2009

EXPEDIENTE: 00554/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Zinacantepec, México a 24 de Marzo de 2009

Solicitud de Información:

1.- Quisiera saber cuantas sesiones ordinarias del consejo directivo del imculife se han realizado desde el 01 de enero 2009 al día en que se me contestación a la presente solicitud de información pública y en que fechas se llevaron a cabo.

2.- Pido me sean escaneadas cada una de las actas levantadas con motivo de las sesiones ordinarias, completas, legibles y totalmente junto con los puntos de acuerdo y resolutive y remitidas por este conducto las mismas para poderlas leer.

3.- Quisiera saber cuantas sesiones extraordinarias del consejo directivo del imculife se han realizado desde el 01 de enero 2009 al día en que se me contestación a la presente solicitud de información pública y en que fechas se llevaron a cabo.

4.- quisiera en caso de que existan sesiones extraordinarias me sean escaneadas totalmente junto con los puntos de acuerdo y resolutive y remitidas por este conducto las mismas para poderlas leer.(sic)

En respuesta a la solicitud en el orden a sus requerimientos:

1.- Del 01 de enero del 2009 a la fecha en que se le informa, se ha realizado una Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IMCUPIDE y fue el viernes 13 de marzo del 2009.

2.- El acta que se deriva de la Sesión que se realizó en dicha fecha esta en proceso de elaboración. En apego en lo que dispone el artículo 46 y 52 del reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Después de elaborar y ser aprobada por los Consejeros se publicara en la página de Transparencia.

3.- Del 01 de enero a la fecha que se le informa el Consejo Directivo no ha realizado Sesiones Extraordinarias.

4.- Por lo que su pregunta número cuatro no aplica a respuesta.

Conforme lo dispone el artículo 70 y 72 de la ley en comento, usted puede interponer recurso de revisión a la respuesta que se le da a su solicitud dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva

Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDÉS DÍAZ

ATENTAMENTE
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

D) Contra la respuesta producida por "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día treinta (30) de marzo del año en curso, impugnación que hizo consistir en los siguientes términos:

la contestación que se me dió a mi solicitud de información

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información

EXPEDIENTE: 00554/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia.

D) En apego a lo dispuesto por los numerales 2 inciso h) y 67 de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **"EL SUJETO OBLIGADO"** presentó su informe de justificación al tenor de lo siguiente:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejo Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado no respondió a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el documento no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se limita a esgrimir lo siguiente: "Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia." (sic). 3.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resolver como improcedente el recurso de revisión. Atentamente. Nota: Existe otro recurso de revisión interpuesto, que está en proceso de ser resuelto por el ITAIPEMyM, el recurso que nos referimos le fue asignado al folio 00499/ITAIPEM/IP/RR/V/2009.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por **"EL RECURRENTE"** se formó el expediente número 00554/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.

G) El día dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, **"EL RECURRENTE"** envió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual se desiste expresamente del recurso de revisión interpuesto; escrito que se agrega en este espacio para una mejor apreciación:

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de **"LA LEY"** se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día treinta (30) de marzo del año en curso dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través de **"EL SICOSIEM"** señalando **"EL RECURRENTE"** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de **"LA LEY"**, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

2. Analizados que han sido los antecedentes de este recurso, se esgrime que **"EL RECURRENTE"** se ha desistido de manera expresa del recurso de revisión interpuesto, mismo que tuvo verificativo en términos de **"LA LEY"**.

En menester de ello resulta necesario invocar el artículo 75 Bis A de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:
1. El recurrente se desista expresamente del recurso;

3. En esas condiciones, resulta innecesario proceder a estudiar el fondo del presente recurso de revisión por no existir controversia alguna respecto a la información proporcionada por **"EL SUJETO OBLIGADO"** y la solicitada por **"EL RECURRENTE"**, así como por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley; por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por la actualización de la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a **"EL RECURRENTE"** haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO:

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

JOVJANI GARRIDO
CANABAL PEREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO